

bridad del siglo, las despidió siempre de los umbrales de su hogar pacífico, hasta pedir al Señor la muerte á trueque de no verse enaltecido á honras ambicionadas. Siempre adicto á las lecciones del sabio, simpatizaba con el dolor y la miseria, y huyó siempre de la opulencia y el fausto: jamás se presentó á los festines del regocijo; pero nunca rehusó su presencia á los asilos del dolor. Sacerdote santo, Pastor solícito, Apóstol de la abnegación, que habiendo descendido á la tumba sin tener motivo para volver sus miradas retrospectivas á la vida, puesto que podía llevar consigo todo cuanto en este mundo poseía, hizo la travesía misteriosa á la benéfica luz de la misericordia divina, en medio de sus ángeles custodios y formándole brillante cohorte todas las virtudes eminentes.

FACTUS EST IN PACE LOCUS EYUS, ET HABITATIS EYUS IN SION.

El tercer Obispo de Zacatecas.

Con la muerte del segundo obispo, todo súbitamente pareció cambiar de aspecto en Zacatecas, en donde desde entonces el genio de la adversidad bate sus funestas alas. Todo ha ido gradualmente desapareciendo de cuanto constituía en la diócesis la prosperidad y el bienestar. Comenzando por la antigua morada del obispo, á excepción del solio episcopal y algunos asientos esparcidos en el salón, no había más muebles en todo el edificio, presentando de este modo un aspecto de desolación tal, que el sucesor tuvo que ir poco á poco amueblando lo desamueblado. En el oratorio desierto, nada de ornamentos, de trajes ni de joyas pontificales. La biblioteca notoriamente mermada. La secretaría, con sólo los estantes del archivo y las mesas de los oficiales. Las caballerizas vacías, la cochera desocupada, el comedor limpio, la cocina sin cosa alguna; comprendíase que el prelado difunto nada poseía en propiedad, in-

cluso la casa que ocupaba, y que á su muerte había, implacable, el verdadero dueño entrado á recoger todas las cosas de que aquel había tenido el uso precario y vitalicio. A mayor abundamiento, los techos de toda la casa episcopal comenzaron á venirse abajo haciéndose preciso repararlos, pero no sin que antes ofreciesen caídos á los ojos del meditabundo observador la triste idea de la caducidad prematura de una institución que casi acababa de nacer. Pero hablemos de los hechos subsiguientes á tan tristes acontecimientos, y primeramente del Vicario capitular en Sede vacante, que debía ser el inmediato sucesor del obispo difunto, no sin insertar previamente algunas generalidades del Derecho acerca de este importante cargo.

En la antigua disciplina, y especialmente en España, cuando moría un obispo, el más inmediato acudía á presidir su funeral y dirigir la elección del nuevo prelado, la cual se hacía *por* el clero *con* el pueblo, es decir, á presencia del pueblo, no por el clero y el pueblo de consuno como suponen escritores poco exactos y á las veces no bien intencionados. Con tal disciplina ya se deja ver que apenas había vacantes, pues á los pocos días de muerto el obispo ya estaba reemplazado.

Cuando los derechos del clero rural se refundieron en el presbiterio urbano, y los de éste en el cabildo, el primero y principal derecho de éste fué el de elegir obispo, así como el consistorio y la dignidad cardenalicia tienen la elección del romano Pontífice como principal derecho y como distintivo característico. Tampoco entonces fueron largas las vacantes; pero cuando principiaron las discordias en el siglo XII, y la opresión y exigencias de los monarcas y de los próceres en el XIII, comenzaron aquellas á ser demasiado largas, y aún más, cuando la Santa Sede se reservó el derecho de confirmación. Entonces fué preciso acudir á que el cabildo nombrase quien ejerciera la jurisdicción á nombre suyo. Entretanto los bienes de la Iglesia, y de los

obispos difuntos por consiguiente, padecían mucho. No ya sólo los reyes y los señores, sino á las veces también los particulares prepotentes, se creían con derecho á usurpar esos bienes, apoderándose no sólo de las rentas, sino hasta de lo inmueble. Los reyes, y otros, en virtud del derecho llamado de *guardiania*, pretendieron ampararlos, pero los encargados de prestar esta protección solían ser los primeros defraudadores. Esto motivó que el Papa Gregorio X excomulgase á todos los que se apoderasen de los bienes y rentas de las vacantes, sea á título de patronato, regalía, guardiania ó cualquier otro. Es decretal muy notable, en el Lib. I del sexto de las Decretales, título VI, capítulo XIII. El mismo Papa dictó varias disposiciones para las sedes vacantes y elecciones de los obispos, las cuales ratificó Nicolás III y se hallan en el mismo título antes citado, capítulo XVI y XVII, que no están en vigor por corresponder á la disciplina antigua. Es muy notable que al paso que en las extravagantes se habla acerca de las elecciones de obispos y sus deberes al acudir á Roma y Aviñon para obtener la confirmación, nada apenas se dispone acerca de los gobernadores en sede vacante.

El Concilio de Trento se fijó en este punto, y regularizó la disciplina que hoy día rige en toda la Iglesia: "Señale el cabildo en la sede vacante, en los lugares que tiene el cargo de percibir los frutos, uno ó muchos administradores fieles y diligentes, que cuiden de las cosas pertenecientes á la Iglesia y sus rentas; y de todo esto hayan de dar razón á la persona que corresponda." Sesión 24, cap. XVI de *Reform. in genere*. De este modo atendía á cortar los abusos y usurpaciones, que se cometían en la sede vacante con respecto á los bienes y rentas de la mitra. En seguida pasó al nombramiento de la persona que había de gobernar á nombre del cabildo, diciendo: "Tengo además absoluta obligación de crear dentro de ocho días después de la muerte del obispo, un oficial ó vicario, ó de confirmar el que

hubiere antes." Aquí se marca el término fatal é improrrogable de ocho días que se da al cabildo para hacer la elección. Estos días se cuentan, no desde la muerte del obispo, sino desde el momento en que al cabildo le consta oficialmente ó por conducto fidedigno y con certeza moral, sin dolo ni fraude; pues, si hubiere morosidad fraudulenta para alargar el plazo, habrá nulidad en la elección. Hay obligación de convocar á los ausentes, dando un término breve para acudir, sin admitir moratorias; pues siendo el término tan breve, no es justo que se menoscabe este precioso derecho á los presentes, por el capricho, interés ó comodidad de los no residentes. Además que el telégrafo y los ferrocarriles han abreviado las distancias que antes se marcaban por *dietas*, que suponían jornadas de cuatro ó seis leguas á caballo, que era lo que entonces se estilaba viajar, según que el país era más ó menos montuoso.

Tomando en cuenta todas estas prescripciones canónicas, se procedió en Zacatecas á la elección de Vicario capitular en sede vacante, por muerte de su segundo obispo; y convocados los capitulares ausentes, y previos todos los requisitos enumerados, el día 6 de Mayo de 1888 se hizo la elección, que recayó en el Sr. Canónigo D. José María Arenas, quien á la vez era Provisor, Gobernador y Secretario de la Santa Mitra. La forma del nombramiento fué la prescrita por Nuestro Smo. P. el Sr. Pío IX en sus letras apostólicas *Romanus Pontifex*, de 28 de Agosto de 1873; por mayoría absoluta, según se expresa el primer Concilio de Antequera (Oaxaca), Parte II, Sección I, Título VIII, puesto que anteriormente á esa disposición pontificia, la forma de Nombramiento de Vicario era, como la del obispo, según las Decretales; esto es, por *compromiso* nombrando uno ó más, que elijan el plazo que se les designe; por *inspiración*, cuando sin votación hay unanimidad absoluta y espontánea, ó por *escrutinio*, creando cuando hay votación canónica en la que se obtiene mayoría de la mitad más uno, en la

forma que dicen las instituciones acerca de la mayor y más sana parte del cabildo, sin fraude, dolo ni censura. Si el cabildo no aprovecha los ocho días siguientes, ó nombra un inepto, paga el derecho al metropolitano.

Poco es lo que sobre cualidades *positivas* dice el Concilio de Trento, pues sólo exige que sea graduado en derecho canónico, ó si no lo más idóneo que fuera posible. «*Qui saltem in jure canonico sit doctor, vel licenciatus, vel alias quantum fieri poterit idoneus.*» Sobre lo cual surgía la dificultad acerca del Sr. Arenas, que siendo el único canonista del coro, por fuerza habían de recaer en él todos los votos, lo que coartaba en el cabildo la libertad de elegir, como oportunamente lo hizo consultar el Sr. Arce-diano á personas entendidas en la materia.

Reñida batalla hay sobre este punto contra los canonistas, desde que en el siglo XVII el cardenal de Luca lo comentó á gusto de los casuistas y comentaristas laxos de aquel tiempo. Para nosotros entre el sentido literal de la ley, claro y terminante, y la opinión de comentaristas y casuistas, la elección no es dudosa. Se principió por proponer el caso de que hubiera un canonista solo, y el cardenal de Luca dijo que en este caso no había elección, pues sólo había uno por quien optar. Pero esto no es exacto; se trata, no de elegir entre los canonistas, sino entre los capitulares, y no hay razón para que la ineptitud de uno perjudique las aptitudes de otro.

Posteriormente, los adversarios de los canonistas avanzan ya á desestimar la letra del Concilio, hasta el punto de asegurar que debe hacerse poco caso de esa disposición, alegando que los grados académicos significan poco. En la *Revista Romana, Acta ex iis decerpta quæ apud Sanctam Sedem geruntur*, viene una consulta de un abogado romano en este concepto. Respetamos mucho su opinión, pero las razones están muy lejos de ser convincentes, y un dictamen curial no pasa de opinión particular. El axioma

multi doctores del pancidocli, que alega el abogado romano, era muy vulgar en la época del Concilio de Trento, y si entonces no hizo fuerza á los P. P. Tridentinos, no vemos por qué haya de hacerla ahora. Si los doctores saben poco, ¿serán más sabios los que no hayan estudiado ni saludado las aulas siquiera de lejos? Véase en el «Suplemento al Diccionario de Bergier» el artículo *Vicario capitular*, por D. Vicente de la Fuente, y en contra de lo que opina el abogado romano en su dictamen, publicado en la Revista citada. Además, los casos particulares que la Congregación ha resuelto en contra no hacen regla general, pues ni se dieron para observancia general, ni contaba con la idoneidad del canonista, porque si el graduado en cánones tenía contra sí el cargo de ineptitud, inmoralidad ó inconveniencia por otro concepto, claro está que no se le debió nombrar sólo por ser graduado en cánones.

Demás de esto proceden los impugnadores bajo el falso supuesto de que es absolutamente preciso que el vicario capitular pertenezca al cabildo que le elige (*de corpore capituli*); y es doctrina corriente que no es de necesidad que lo sea un canónigo, y que puede serlo cualquier otro sacerdote diocesano y aun de fuera de la diócesis. Y aunque la práctica es que se nombre individuo del cabildo, también hay casos recientes de haber sido nombrados otros sujetos no capitulares, por escasez de personal en el cabildo, y por efecto de circunstancias difíciles, como sucedió en Tamaulipas por sede vacante del Ilmo. Sr. Ramírez; ó por la gran reputación de saber é independencia de un sacerdote benemérito, como en la misma diócesis de Tamaulipas aconteció hace muy poco tiempo por Sede impedida, viniendo de Tulancingo el Secretario episcopal con calidad de administrador, que no era en todo rigor más que un vicario capitular, que gobernó la diócesis hasta que hubo sucesor del Sr. Sánchez Camacho.

En cuanto al gobierno del Sr. Arenas como Vicario ca-

pitular de la de Zacatecas, fué un gobierno verdaderamente pacífico, salvo las diferencias suscitadas en ese tiempo por el Sr. Canónigo Dr. D. Jesús Torres, Rector del Seminario, que se manifestó en oposición abierta contra el Gobierno eclesiástico, tanto en el cabildo como en el Seminario, con escándalo del clero joven, que más tarde comenzó á producir en algunos de sus individuos el fruto que forzosamente tiene que producir la semilla del mal ejemplo. Por lo demás, todo siguió naturalmente el mismo camino, obedeciendo al impulso comunicado por el Sr. Guerra á todos los actos administrativos; y aunque comenzaba á advertirse cierto entorpecimiento en los movimientos de la máquina gubernativa, esto pudo atribuirse por entonces al desconuelo en que muchos miembros del clero habían caído por la falta del Sr. Guerra, considerada por ellos como irreparable. De aquí es que, aunque en la apariencia nada se había cambiado de lo establecido, con todo eso, un malestar interno é indefinible trabajaba los ánimos de los que, sin saber por qué, suspiraban por un pasado que no había de volver nunca.

Sólo respecto de componendas siguió el Sr. Armas rumbo distinto del que había seguido el Sr. Guerra, interpretando los indultos pontificios sobre arreglos con los tenedores de bienes eclesiásticos nacionalizados tan estrictamente, que sólo esto bastó para enagenarle las simpatías de muchos y cavar los cimientos á la situación angustiosa en que se ha visto después la desolada Iglesia de Zacatecas. En gracia de la claridad pondré un ejemplo de la norma fijada en la Secretaría episcopal para esta clase de arreglos.

Los indultos pontificios facultaban á los diocesanos para perdonar la tercera parte de los valores propuestos en composición; así es que, el deudor que solicitaba arreglo por un capital, v. g. de cien pesos, alentaba la dulcísima esperanza de exonerar su agobiada conciencia de todas las censuras y penas eclesiásticas que la agravaban, mediante la

suma de sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos que corresponde á las dos terceras partes de cien pesos. Pero no era esta sencilla aritmética la que estaba en uso al abordar uno de esos arreglos, sino un cálculo más complicado, que en cifras puede expresarse del modo siguiente:

Capital en composición	\$ 100 ⁰⁰
Réditos al 6 p ^o en 40 años	240 ⁰⁰
	<hr/>
Total	\$ 340 ⁰⁰
Tercera parte á deducir	113 ³³ ₀₀
	<hr/>
Monto restituible	\$ 226 ⁶⁷ ₀₀

Por donde se ve que, todo el gozo presentido por el infeliz detentador ó último tenedor de tales bienes al creerse aliviado conforme al primero de estos cálculos, se tornaba en desconuelo, si ya no es que en ira mal reprimida al considerarse tan enormemente gravados á tenor del segundo. Sin más explicaciones, se echa de ver que esto sólo bastó para alejar á los clientes de modo que actualmente apenas hay quien solicite arreglos de composición, tanto más cuanto que el Gobierno general, posteriormente los ha hecho más dificultosos decretando las liberaciones para impedir en lo sucesivo la acción fiscal sobre ciertos adeudos al tesoro público, [á más de que muchos ya alegan la prescripción después de más de cuarenta años, que es el término fatal señalado por los cánones en lo que atañe á enajenaciones de bienes eclesiásticos, sin advertir que para que haya prescripción, se necesita que la posesión haya sido de buena fe y según la segunda regla de derecho en las Decretales, «el que posee de mala fe en ningún tiempo prescribe: *«Possedor malæ fidei ullo tempore non præscribit.* Mas no obstante todas las disposiciones canónicas, nuestro Código Civil, art. 1,086 previene, que «todos los bienes inmuebles se prescriben con buena fe en diez años y *con mala fe* en veinte, salvo lo dispuesto en el art. 1,070.» Y en el

art. 1,082 dice, *que la buena fe sólo es necesaria en el momento de la adquisición.*» Conforme al código francés, los bienes inmuebles prescriben á los treinta años. Debe asimismo tenerse presente, que el art. 1,077 de nuestro Código civil, dice á la letra: «El que prescribe puede completar el término necesario para su prescripción, reuniendo al tiempo que haya poseído, el que poseyó la persona que le transmitió la cosa, con tal de que ambas posesiones tengan los requisitos legales.»

Como un recuerdo grato de la amistad con que nos distinguió el Sr. Arenas, consignaremos aquí una reseña biográfica de su respetable persona:

Nació en la Jabonera, Hacienda situada en la municipalidad de Nochistlán, partido perteneciente en lo civil al Estado de Zacatecas y en lo eclesiástico á la Arquidiócesis de Guadalajara, el día 15 de Agosto de 1834; y después de haberse distinguido en su carrera literaria y científica en Guadalajara, recibió de manos del Ilmo. Sr. D. Pedro Loza á la sazón obispo de Sonora, y desterrado en San Francisco California, el sagrado orden del Presbiterado, el día 13 de Junio de 1863. Recibióse de abogado al año siguiente y desde entonces comenzó para el Sr. Arenas en la nueva diócesis de Zacatecas, una época de fecunda actividad y de meritorios afanes, ya como Profesor de Derecho canónico en el Seminario, ya como Oficial, Secretario y Provisor que fué sucesivamente de la Sagrada Mitra y Gobernador de ella, ya como Canónigo de aquella Catedral y como Vicario Capitulár de la Diócesis. Sus importantes y dilatados servicios, su prudencia y expedición en el gobierno, su adhesión al centro de unidad en el episcopado mexicano con motivo de la insubordinación de D. J. Joaquín Terrazas en el llamado reino guadalupano, el don de gentes que todos en él reconocían, y más que todo, sus virtudes sacerdotales no pudieron quedar desconocidos, premiándolos el Sumo Pon-

tífice con la mitra de Tulancingo para la cual fué preconizado en el Consistorio de Junio de 1891.

El día 16 de Agosto de ese mismo año escribíamos para el «Mensajero del Corazón de Jesús» correspondiente á Octubre de 1891 (Tomo IX), lo siguiente:

Ayer se verificó, por fin, la consagración del Ilmo. Sr. Lic. D. José M. Arenas, tercer Obispo de Tulancingo. Desde las seis de la mañana, hora en que se abrieron de par en par las puertas de la Catedral, un aluvión de pueblo lo invadió todo. La Tercia cantada comenzó á las siete de la mañana, y media hora después la ceremonia. El Ilmo. Diocesano de Zacatecas, D. Fr. Buenaventura Portillo, fué el consagrante, asistiéndole los Ilmos. Sres. Lic. D. Francisco Melitón Vargas y Dr. D. Jacinto López, obispos respectivamente de Puebla y de Linares; y fueron padrinos el Sr. Arcediano de esta Catedral, Pbro. D. Vicente I. González, el Pbro. D. Antonio J. Plancarte y Labastida, el M. R. P. Fr. Teófilo G. Sancho, el Sr. Cura de Juchipila, Pbro. D. Ignacio R. Rubio y los Sres. Lic. D. Luis Gutiérrez Otero, D. Jesús Escobedo Nava y Lic. D. Othón Rosales.

El Ilmo. Sr. Vargas, después de cantado el Evangelio, subió al púlpito y pronunció una homilía corta, pero llena de apostólica unción, haciendo una sucinta crónica del Episcopado mexicano desde la época de la Independencia hasta la actualidad, é insistiendo, con la energía propia de un San Antonio, sobre la estrechísima obligación que incumbe á los Prelados de predicar con frecuencia y no privar á su grey del pan de la divina palabra.

La ceremonia terminó á las once y media de la mañana.

A la una del mismo día fué la comida en la casa episcopal. Sin que pueda llamársele un banquete espléndido, puede decirse que nada anduvo escaso y que bien podía el comedor ponerse en parangón con el Cenáculo, esa cuna gloriosa del Catolicismo, y con aquellos piadosísimos cen-

tros donde gran número de cristianos celebraban las agapas en los tiempos primitivos.

Tiene, además, la casa esiscopal de Zacatecas, otro punto de semejanza con la del Cenáculo de Jerusalén, y es que de un siglo á esta parte parece que el Espíritu del Señor habita en ellas. El día 5 de Agosto de 1798 celebrábase una fiesta convivial allí mismo, con motivo de la consagración del Ilmo. Sr. D. Fray Francisco Rousset de la Rosa, Obispo de Sonora y Sinaloa y antiguo religioso del Colegio de Guadalupe, llegando la manificencia de uno de sus padrinos hasta regalar á cada comensal un plato de reluciente plata, colmado de frutas fabricadas del mismo metal, por ser en aquella época muy desprovisto de toda suerte de hortaliza el mercado de Zacatecas. No faltaría en nuestros días algún Judas que exclamara con énfasis: *¡Qué prodigalidad!* Sin advertir que, el que así se desprendía de tanta riqueza, era un católico español lleno de fe; era el magnífico D. Ventura Arteaga, á quien le debe esta ciudad lo mejor que posee en punto á templos, colegios, hospicios, conventos y hospitales.

Después de esa época siguió siendo la casa hospitalaria albergue de los sacerdotes forasteros, hasta que en 1871 la adquirió en propiedad el Ilmo. Sr. D. José M. del Refugio Guerra, destinándola para su casa episcopal.

«Prepárase para mañana una velada literaria conforme al programa adjunto, y en la cual el M. R. P. Fr. Angel Tiscareño, Director diocesano del Apostolado de la Oración, le cabrá la honra de arengar en italiano.»

Ese programa era, en efecto, muy variado y extenso, anunciándose en él numerosas piezas de escogida música, ejecutada por los jóvenes y las señoritas de todas las familias más distinguidas del lugar, que alternaban con recitaciones en prosa y en verso en los idiomas español, francés, italiano, griego, latino, catalán, inglés, alemán, náhuatl y nayarita, hechas por literatos zacatecanos.

Pocos días después de su consagración, marchó el Ilmo. Sr. Armas á tomar posesión de su obispado de Tulancingo, siendo en aquella Diócesis lo que fundadamente se podía esperar, un verdadero Obispo, humilde, afable y celosísimo. De esta última cualidad da testimonio su sentida muerte, ocasionada por sus fatigas en el desempeño de sus pastorales tareas en la Parroquia de Chignahuapan, donde murió el día 14 de Mayo de 1898.

Decíamos, pues, que este Señor, antes de consagrarse obispo, fué Vicario capitular en Zacatecas, gobernando el obispado mientras había provisión de nuevo obispo, la cual provisión recayó en el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Portillo y Tejeda, tercer obispo que actualmente rige los destinos de esta Diócesis, y de la cual respetabilísima persona poco habremos de decir por ahora, lo primero porque según la opinión del M. R. P. Fr. Luis R. Barbosa en sus «Apuntes para servir á la Crónica del Colegio apostólico de María Santísima de Zapópan»..... *las personas que van á tomar el lugar principal en la escena están vivas; y siendo el fin principal del historiador el decir la verdad, esta puede serles á unos demasiado dulce que la empalague, y á otros excesivamente amarga que les cause nauseas: de suerte que lejos de sacar provecho de la narración, que es el objeto de la historia, no le sacaría sino daño.* Lo segundo porque por habérsenos dificultado la adquisición de datos fehacientes, tendremos que limitarnos á los que nos suministra una biografía escrita por Aristéu Rodríguez Escandón (México, 1892), y un número del «Mercurio,» que se publica actualmente en Guadalajara y correspondiente al día 31 de Julio de 1898, sin que por esto pretendamos hacernos responsables de su exactitud, haremos solamente alguna rectificación en los hechos que algo se aparten de la verdad y que nosotros estamos en aptitud de poder hacerlo, expresando los motivos ó las circunstancias que á ello nos determinen.

Nació el Sr. Portillo en el Rancho de San Antonio, Parroquia de Teocaltiche, en el Arzobispado de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día 2 de Mayo de 1827, siendo hijo legítimo de D. Julián Portillo y de D^a Jesús Tejeda, y cuando apenas contaba 6 años de edad, fué llevado, para educarse é instruirse, bajo la sabia y paternal dirección del Sr. Pbro. D. Estanislao Tejeda, á la Villa de la Encarnación.

Es muy probable que este virtuoso sacerdote siguiera impartiendo su protección al joven Atanasio hasta proporcionarle ingresar en el Seminario Conciliar de Guadalajara, donde hizo sus estudios con tal éxito, que fué Regente de lo que en su tiempo se llamó el Curso de Artes y que corresponde á los estudios filosóficos, hoy comprendidos en los preparatorios, aventajándose de tal suerte, que el año 1847 obtuvo el grado de Bachiller en aquella Universidad.

Ese mismo año ingresó en el Colegio Apostólico de Zapópan, donde tomó el hábito para religioso del coro el día 8 de Julio; y después de un noviciado edificante, hizo su profesión religiosa en manos del M. R. P. Cardona, el día 10 de Julio de 1848, tomando el nombre de Buenaventura, en lugar del de Atanasio que antes llevaba.

Terminados sus estudios teológicos, fué presentado á los sagrados órdenes, recibiendo el del Presbiterado el día 8 de Septiembre de 1850, fiesta de la Natividad de Nuestra Señora, de manos del Ilmo. Sr. D. Diego Aranda, empezando poco después de ese tiempo á desempeñar en la Orden Seráfica los oficios que correspondían á sus dotes morales é intelectuales, siendo Maestro de Novicios, Lector, Discreto, Vicario, Guardián tres veces, hasta que, durante la exclaustración, fué nombrado Cura de Ojuelos el año 1860.

Habiendo dejado aquella Parroquia, fué nombrado Cura de Zapópan, pudiendo de ese modo cuidar de la Iglesia de su antiguo convento, en el cual existían para su alma religiosa tantos recuerdos, y estando allí fué propuesto para Obispo de Sonora el año 1869.

En 1870, el M. R. P. Comisario general de los colegios apostólicos Fr. Diego de la Concepción Palomar, no habiendo aceptado el nombramiento de Definidor general de la Orden franciscana, propuso al Sr. Portillo, quien aceptándolo, pasó á Roma, donde desempeñó su oficio por el periodo prescrito en las Constituciones de la Orden. En 1876, desempeñaba la Comisaría general de todos los Religiosos franciscanos en la República Mexicana por muerte del M. R. P. Cardona, y el día 9 de Marzo de 1880 fué preconizado obispo de Tricalia *in partibus infidelium*, y nombrado Vicario Apostólico de la Baja California, recibiendo las Bulas el día 26 de Abril, y consagrándose el día 29 de Junio del mismo año en la Catedral de Guadalajara por el Ilmo. Sr. Arzobispo D. Pedro Loza y Pardavé. El día 25 de Septiembre de 1882 fué trasladado á Chilapa, gobernando aquella Diócesis como tercer obispo de la misma, hasta que en 27 de Mayo de 1889 fué trasladado á ésta de Zacatecas, como su tercer obispo y por muerte del Ilmo. Sr. D. Refugio Guerra, como queda dicho.

...“Las letras apostólicas (referentes á esta última translación), dice el mismo Sr. Portillo en su primera carta Pastoral dirigida á sus nuevos fieles de Zacatecas, llegaron á nuestras manos el día 29 del pasado Julio del presente año (1889), é inmediatamente de leídas con toda la reverente atención que se merecen, y con la protestación de nuestra puntual obediencia, hecha en nuestra casa hospitalaria de México y delante de la imagen de la Purísima y siempre Inmaculada Virgen Maria, ofrecimos nuestra sumisión filial á las divinas disposiciones de Dios Nuestro Señor tan patentemente manifestadas en los documentos pontificios, que sosteníamos aun contra nuestro corazón conmovido, y á reserva de ejecutar el mismo obsequio ante el Prelado, que dejó á nuestra elección Su Santidad, y que lo fué el Ilmo. Sr. Dr. Pelagio Antonio de Labastida, dignísimo Arzobispo de México, y hasta ahí nuestro venerado Me-